

Constancia secretarial: once (11) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora mediante escrito allegado el 04 de febrero de los corrientes, solicita la práctica de una medida cautelar dentro del proceso radicado Nro. 17001-40-03-011-2021-00316-00.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales once (11) de febrero de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Briyan Andrey Díaz Aguirre contra Luis Alfonso Campuzano Escobar y Estefanía Medina Berrio, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00316-00.

La parte actora solicita el decreto del embargo del salario y demás emolumentos en la proporción legal, devengado por Estefanía Medina Berrio como empleada al servicio de César Augusto Medina C., pero no informa el correo electrónico ni dirección física donde debe ser enviado el oficio solicitando el embargo.

Es por eso, y previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que suministre las direcciones donde debe ser enviado el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9c2edbe45c6a58658d367abf27d6ec2edc21c8c16fe1a88173436bcf35808c**

Documento generado en 11/02/2022 03:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>